

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete de abril de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Gustavo Adolfo Anzola Franco* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco Caja Social S.A.* y en contra de *Aida Jurani Torres Yate*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$67'308.874,44 M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 10 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.)

3. Por la suma de \$1.711.754,00 M/Cte, por concepto del valor adeudado por "*Comisión Fondo Nacional de Garantías*" contenida en el pagaré allegado como base de recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00200